

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/ TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO (A)

TEMA:

ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, UN DELITO SIN GÉNERO DENTRO DEL CANTÓN IBARRA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

AUTOR: ROBERTH EDUARDO BURGOS AGUILAR

ASESOR:

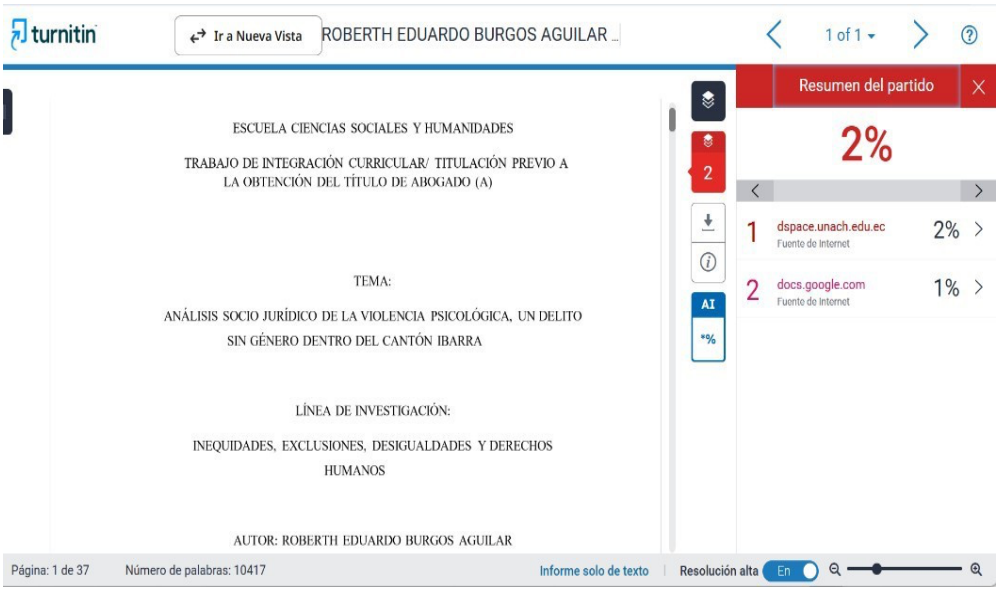
IBARRA, JULIO 2026

CERTIFICACIÓN ASESOR

En mi calidad de Asesor del Trabajo de Integración Curricular titulado: Análisis Socio Jurídico de la Violencia Psicológica, un Delito sin Género dentro del Cantón Ibarra, presentado por el estudiante ROBERTH EDUARDO BURGOS AGUILAR con cédula de ciudadanía No. 0402073811, para obtener el Título de Abogado.

CERTIFICO que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos y que el estudiante ha demostrado el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, por tanto, autorizo que sea sometido a la evaluación de los lectores para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.



Firma: Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANNY FABIAN HALLO MONTESDEOCA

Docente tutor: Danny Fabián Hallo Montesdeoca

C.I. 1803463775

FECHA: 22 de junio del 2026

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueba el presente trabajo de titulación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:

f): …

……

Mgs. Danny Fabian Hallo Montesdeoca

C.C.: 1803463775

(f): …

……..

PhD. MAGDALIA MARIBEL HERMOZA VINUEZA

C.C.: 100169916-2

Sandra Ruiz Gros Firmado digitalmente por Sandra Ruiz Gros Fecha: 2026.08.07 07:02:14 -05'00'

(f) : …….

Ph.D. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 1757611486

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, ROBERTH EDUARDO BURGOS AGUILAR, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 22 de junio del 2026



(F)……

Roberth Eduardo Burgos Aguilar

C.C.: 0402073811

AUTORÍA

Yo, ROBERTH EDUARDO BURGOS AGUILAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 0402073811, declaro que la presente investigación es de mi total responsabilidad como autor (a) y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(F):

Roberth Eduardo Burgos Aguilar

C.C.: 0402073811

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: ROBERTH EDUARDO BURGOS AGUILAR con CC: 0402073811, autor del trabajo de grado intitulado: "Análisis Socio Jurídico de la Violencia Psicológica, un Delito sin Género dentro del Cantón Ibarra", previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de junio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ROBERTH EDUARDO

(F)…….

Roberth Eduardo Burgos Aguilar

C.C. 0402073811

DEDICATORIA

A mi padre Pablo Eduardo Burgos Coral mi mayor fuente inagotable de inspiracion y superacion, gracias a su imagen intachable, a su carácter y virtudes que han recaido en mi, su paciencia y sabiduria que han sido mi pilar en toda esta travesia academica, gracias por ser mi mayor inspiracion y haberme sostenido todo un siempre en mis momentos mas dificiles, por creer en mi y nunca soltarme, gracias por absolutamente todo, este logro lleva tu nombre, es un honor que me place celebrar esta culminacion de esta etapa a tu lado, te dedico este trabajo con profundo agradecimiento y amor.

A mi madre Hilda Guadalupe Aguilar Cardenas, la mujer que me ha enseñado lo que es el amor verdadero, gracias infinitamente por nunca dejarme solo pese a muchas dificultades, por enseñarme a levantarme y superarme siempre despues de cada tropiezo, gracias por ser la persona que mas confio en mi, sus palabras y consejos me forjaron hacer quien soy hoy en dia, gracias por ser mi mas grande amor mama, con mucho carino y amor a mi amor verdadero.

A Bruno mi amigo fiel en paz dencanse

Roberth Eduardo Burgos Aguilar

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su inmenso amor, por ser mi guia en mis dias mas dificiles, el constante apoyo y bendiciones que ha derramado en mi, gracias por ser mi refugiomi calma y mi lugar seguro cuando mas me e sentido vulnerable en mis momentos de debilidad, gracias por ser mi guia en todo este camino.

A Madeline Michel Guerrero Cruz, Gracias por acompañarme desde el inicio de esta travesía académica hasta la culminación de este sueño; tu amor, paciencia y apoyo fueron mi mayor fortaleza. Si hoy alcanzo esta meta, es en gran parte gracias a ti, porque inspiraste al hombre que soy y nunca dejaste de creer en mí. Este logro también lleva tu nombre; con todo mi amor y eterna gratitud, para el amor más grande de mi vida.

A mis hermanas, Carla y Estefani**,** Con mucho cariño, dedico este logro a ustedes, por ser parte importante de mi vida y por acompañarme con su apoyo, cariño y confianza a lo largo de este camino. Gracias por cada palabra de aliento, por creer en mí y por estar presentes en los momentos más importantes de mi formación. Espero que este logro también sea motivo de orgullo para ustedes y que siempre nos recuerde que, con esfuerzo y perseverancia, los sueños pueden hacerse realidad.

A la Dra. PhD. Marilena Asprino Salas,Mi más sincero agradecimiento por el tiempo, la dedicación y el compromiso que me brindó durante el desarrollo de esta investigación. Gracias por sus valiosos consejos, por compartir sus conocimientos y por impulsarme siempre a seguir adelante. Su apoyo y confianza fueron fundamentales para la culminación de este trabajo.

A mí, Roberth Burgos Aguilar**,** Quiero agradecerme por nunca rendirme, por mantenerme firme aun cuando el camino fue difícil y por creer en mí incluso cuando todo parecía imposible. Gracias por el esfuerzo, la disciplina, las noches de sacrificio y la constancia que hicieron posible este logro. Hoy celebro que cada obstáculo superado me convirtió en una mejor persona y me permitió alcanzar este sueño con orgullo y la satisfacción de saber que nunca dejé de luchar.

ÍNDICE

1 RESUMEN 11

2 ABSTRACT 12

3 INTRODUCCIÓN 13

4 ESTADO DEL ARTE 16

4.1 Antecedentes 16

4.2 La victimización masculina 20

4.3 La violencia como enfoque sociocultural y constructivista 21

4.4 Enfoque crítico al estereotipo de género tradicional 22

5 MATERIALES Y MÉTODOS 25

6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN 27

6.1 Resultados 27

6.1.1 Síntesis de los elementos, alcances y limitaciones de la tipificación de la violencia psicológica en el COIP, contrastándolos con criterios doctrinarios relacionados con su carácter transversal al género. 27

6.1.2 Factores socioculturales que influyen en la percepción y en la denuncia de la violencia psicológica en el cantón Ibarra 28

6.1.3 Dificultades probatorias y criterios de interpretación utilizados por operadores de justicia en casos concretos de violencia psicológica 30

6.1.4 Contraste entre la normativa y la realidad social en el tratamiento de las víctimas, sin distinción de género. 32

6.2 Discusión 39

7 CONCLUSIONES 43

8 RECOMENDACIONES 45

9 BIBLIOGRAFÍA 46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 27
Tabla 2 29
Tabla 3 31
Tabla 4 32
Tabla 5 33
Tabla 6 38

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 33
Figura 2 34
Figura 3 35
Figura 4 35
Figura 5 36
Figura 6 37

1 RESUMEN

La investigación se basa en el análisis sobre un debate creciente acerca de la violencia psicológica y sobre la necesidad de tratarla desde una mirada más amplia, entendiendo que las consecuencias de esta pueden padecerlas todas las personas sin importar su género. A pesar de que la normativa ecuatoriana ha fortalecido la protección frente a esta manifestación de violencia, existen vacíos en torno a la percepción social, a la invisibilización de ciertas víctimas y a la aplicación efectiva de las normas. En este sentido, se planteó como objetivo general analizar la violencia psicológica como delito sin género en el cantón Ibarra a través de un estudio socio jurídico que evidencie su regulación en el COIP frente a la realidad social y judicial. La investigación se llevó a cabo con un estudio cualitativo con diseño no experimental, documental y de campo, con alcance descriptivo y analítico. Se aplicaron los métodos analítico, hermenéutico y socio-jurídico, apoyados en revisión documental, entrevistas a expertos y actores judiciales, y una encuesta a jóvenes del cantón Ibarra. Los resultados mostraron que la violencia psicológica es un daño emocional y mental invertido por un victimario que implica manipulación, control y desvaloración que no está confinada al género de la víctima. También se descubrió que los estereotipos sociales, la vergüenza, el temor al rechazo, y la invisibilización de las víctimas masculinas complican la denuncia y el acceso a la protección institucional. Para ello, concluye que, si bien el contexto normativo reconoce y castiga tal conducta, hay fisuras entre la norma y su aplicación concreta, siendo preciso robustecer una interpretación normativa fundada en los principios de igualdad, no discriminación y protección efectiva para todas las víctimas.

Palabras clave: violencia psicológica, delito sin género, igualdad, no discriminación, protección jurídica

2 ABSTRACT

This research is based on an analysis of the growing debate surrounding psychological violence and the need to address it from a broader perspective, recognizing that its consequences can affect anyone, regardless of gender. Although Ecuadorian legislation has strengthened protections against this form of violence, there are gaps regarding social perception, the invisibility of certain victims, and the effective enforcement of the laws. In this regard, the general objective was to analyze psychological violence as a gender-neutral crime in the canton of Ibarra through a socio-legal study that compares its regulation in the COIP with social and judicial realities. The research was conducted as a qualitative study with a non-experimental, documentary, and field-based design, with a descriptive and analytical scope. Analytical, hermeneutic, and socio-legal methods were applied, supported by a literature review, interviews with experts and judicial actors, and a survey of young people in the canton of Ibarra. The results showed that psychological violence is emotional and mental harm inflicted by a perpetrator through manipulation, control, and devaluation, and is not limited to the victim's gender. It was also found that social stereotypes, shame, fear of rejection, and the invisibility of male victims complicate reporting and access to institutional protection. Accordingly, the study concludes that, although the legal framework recognizes and punishes such conduct, there are gaps between the law and its practical application, making it necessary to strengthen a legal interpretation grounded in the principles of equality, non-discrimination, and effective protection for all victims.

Keywords: psychological violence, gender-neutral crime, equality, non-discrimination, legal protection

3 INTRODUCCIÓN

La violencia psicológica es también una de las modalidades más difíciles de violencia entre personas, en primer lugar, porque no deja heridas físicas visibles y porque sus consecuencias se hacen visibles de manera paulatina. Este tipo de violencia se ejerce a través de conductas como humillaciones, manipulación emocional, control excesivo, amenazas y una constante desvalorización que deteriora la autoestima, estabilidad emocional y autonomía de la víctima (Arroyo 2021). Al ser intangible, resulta en ocasiones complicado detectarla, probarla y sancionarla en el sistema judicial.

Sin embargo, la violencia psicológica sigue siendo un fenómeno común en la sociedad hoy en día. En Ecuador, investigaciones realizadas por PUCE Investiga dan cuenta de que se trata de la forma de violencia con mayor prevalencia, con un 56,9% a lo largo de la vida, incluso por encima de la violencia física y la sexual, tal como lo establece Ramírez (2021). Al igual que el Consejo de la Judicatura (2022), que visibilizó que el 89,8% de las personas que integran la población LGBTI+ fue víctima de violencia y aseguraron haber enfrentado violencia psicológica, especialmente en el núcleo familiar. Estos datos muestran que se trata de una problemática estructural que atraviesa a varios sectores sociales sin diferenciar su género.

En el Ecuador y en América Latina en general, esta violencia psicológica ha sido catalogada jurídicamente como una forma de violencia de género. No obstante, su construcción normativa y doctrinal ha estado limitada, en tal sentido, a la protección de la mujer, atendiendo a las brechas sociales e históricas existentes, como demuestran Monzón et al., (2024). Este énfasis ha sido central para hacer visible la violencia contra las mujeres, aunque también ha impuesto determinadas limitaciones para abordarla integralmente. En esta línea Gutiérrez y Navarrete (2023) advierten que la tradicional definición de violencia de género puede dejar fuera otras manifestaciones de victimización. Asimismo Araujo (2021) interpela si la violencia contra los hombres puede ser legalmente entendida en esta misma modalidad.

Recientes investigaciones sugieren que la violencia psicológica no es de un solo género, y se encuentra mucho más atada a dinámicas de poder y relaciones que a contextos sociales diferentes. Duran (2023), afirma que estos cambios pueden ocurrir sobre todo en relaciones personales. En el caso de Ecuador, Ayol y Del Rosio (2022) logran advertir la conformación de una "violencia masculina silenciada", que tenía como

rasgos distintivos la baja denuncia y escasa visibilidad social de los hombres en condición de víctima. Además, Burgos et al. (2023) señalan que los hombres que experimentan violencia psicológica enfrentan repercusiones emocionales significativas, entre ellas ansiedad, dependencia emocional y deterioro psíquico, evidenciando que los daños de esta violencia son severos sin importar el género de la persona que la sufre.

Uno de los principales contribuyentes a esta problemática es la inserción de masculinidad hegemónica. De acuerdo con Durán (2023), estas costumbres culturales presionan a los hombres para reprimir sus vulnerabilidades y les complica poder hablar de estas situaciones de vulnerabilidad o de violencia. El miedo a la burla, a la estigmatización y la idea de que el hombre tiene que ser fuerte, hace que se conviertan en denuncia muchísimos casos. Y por eso estamos hablando de un fenómeno que es poco conocido y atendido por el Estado.

En el plano jurídico, esto implica una reflexión sobre la violencia psicológica desde una perspectiva más amplia y comprensiva. Burgos et al. (2023) opinan que esto debería considerarse un tema que puede afectar a cualquier persona y no exclusivamente al sexo femenino. Al igual que Monzón et al. (2024), opinan que la violencia contra los hombres merece mayor reconocimiento legal y una respuesta más justa del sistema judicial. Esto revela potenciales lagunas entre la realidad establecida en el derecho y la realidad social que muchas víctimas enfrentan.

Por tal razón, esta investigación tiene como objetivo analizar la violencia psicológica como delito faltante de género en el cantón Ibarra con un enfoque socio jurídico que permita observar tanto su regulación en el Código orgánico Integral Penal (2021) como su aplicación en en los ámbitos judiciales y sociales. Se busca con ello determinar si el vigente marco normativo atiende eficaz, idónea y adecuadamente las diversas expresiones de esta forma de violencia, en forma indiferente al género de quien la padece.

Así también, se pretende que el estudio contribuya a la provisión de evidencia empírica y un análisis crítico que potencie la interpretación jurídica, los mecanismos institucionales de atención y la aplicación más igualitaria del sistema judicial coherente con principios constitucionales de igualdad, no discriminación y dignidad humana.

A partir de esta problemática, se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿Puede afirmarse que la violencia psicológica constituye un delito sin

género en el cantón Ibarra? ¿La normativa vigente establecida en el COIP responde realmente a la realidad social y jurídica analizada?

En función de ello, el objetivo general de la investigación es analizar la violencia psicológica como un delito sin género en el cantón Ibarra, a través de un estudio socio jurídico que permita medir el grado de correspondencia entre su configuración normativa en el COIP y su aplicación efectiva dentro de la práctica judicial y social.

Para cumplir con este propósito, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Sistematizar los elementos, alcances y limitaciones de la tipificación de la violencia psicológica en el COIP, contrastándolos con criterios doctrinarios relacionados con su carácter transversal al género.
2. Identificar los factores socioculturales, como los estereotipos de masculinidad, la estigmatización y el desconocimiento normativo, que influyen en la percepción y en la denuncia de la violencia psicológica en el cantón Ibarra.
3. Evaluar las dificultades probatorias y los criterios de interpretación utilizados por operadores de justicia en casos concretos de violencia psicológica.
4. Contrastar la normativa vigente con la evidencia empírica recopilada, para determinar el nivel de adecuación entre el marco jurídico y la realidad social en el tratamiento de las víctimas, sin distinción de género.

Finalmente, esta investigación se enmarca dentro de la línea de investigación sobre inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos. Además, se relaciona con los objetivos sociales del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, aportando una visión crítica y sustentada que busca contribuir a la reducción de brechas de protección y al fortalecimiento de un sistema de justicia más inclusivo, objetivo y acorde con los principios constitucionales de igualdad y dignidad humana.

4 ESTADO DEL ARTE

El estado del arte de la presente investigación se organiza en cuatro ejes temáticos que permiten trazar la evolución académica, normativa y social sobre la violencia psicológica, así como identificar los vacíos que justifican un análisis sociojurídico con enfoque de delito sin género. La revisión de la literatura reciente evidencia un giro progresivo en la doctrina y la práctica jurídica: desde visiones históricamente centradas en la mujer como sujeto de protección, hacia un análisis transversal que reconoce la afectación de otras víctimas, particularmente los hombres, en contextos de relaciones interpersonales y familiares.

4.1 Antecedentes

En el derecho, Araujo (2021) aborda la violencia contra el hombre desde el espectro jurídico y refiere que esta problemática se encuentra invisibilizada en los ámbitos de la normatividad tradicional. El autor expone que la forma histórica en que conceptualizaba la violencia de género la idea de que los hombres no podrían ser víctimas se ha interiorizado fuertemente dentro del sistema jurídico. Esto ha creado vacíos en la interpretación y aplicación de la ley, sobre todo si se habla de violencia emocional. Su estudio es relevante porque abre el debate con respecto a la pertinencia de repensar las categorías jurídicas tradicionales, para dar cuenta de las diferentes modalidades de victimización que se materializan dentro de la sociedad.

Vivas et al., (2020) en una investigación que fue llevada a cabo con 400 estudiantes de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, la que reveló que la violencia psicológica en relaciones de noviazgo suele ser invisible y naturalizada en la interacción como un modo habitual que lleva a sus protagonistas a considerar estos patrones de interacción como propios, a pesar de que su impacto es inmenso y produce consecuencias severas en la esfera emocional, cognitiva y social. Se hallaron como más comunes reclamos, críticas permanentes, acusaciones, distorsiones de la realidad, manipulación de ésta, actitudes controladoras y falta de empatía, mientras que las emociones más vinculadas las perjudicadas eran la angustia, el enojo y la tristeza. Asimismo, una parte considerable de los respondientes informó de secuelas permanentes tales como temor a nuevas relaciones, depresión, ansiedad, desconfianza, y dificultad para volver a relacionarse, lo cual evidencia la relevancia de detectarse de manera precoz esta forma de violencia e instalarse estrategias de prevención y resguardo para diminución del riesgo y sostenimiento de la salud mental y bienestar de los y las afectadas.

Del mismo modo, Monzón et al., (2024) argumentan que la violencia contra el hombre es una cuestión que debe ser recibida como emergente, y que todavía se debe de dotar de mayor reconocimiento jurídico y social. Los autores sostienen que esta realidad apenas había salido a la luz, dificultando la creación de mecanismos legales que atendieran a estas situaciones, dejando a muchas víctimas sin protección dentro del sistema judicial. También advierten que la violencia contra los hombres sigue siendo poco investigada, en comparación con otras formas de violencia de género, lo que restringe el desarrollo de políticas públicas e instrumentos institucionales más inclusivos.

Para el caso ecuatoriano, Ayol y Del Rosio (2022) señalan que se presenta una "violencia masculina silenciosa", que se caracteriza fundamentalmente por la baja denuncia, y por la escasa visibilidad de las denuncias dentro de la sociedad. Los autores precisan que existen diversos obstáculos sociales y culturales que afrontan los hombres, relacionados con estereotipos de género, y que se les hace complicado reconocerse como víctimas o denunciar situaciones de violencia psicológica. Esto conlleva a una invisibilización de casos y a una débil atención institucional ante este problema. Por tanto, su investigación es pertinente ya que permite analizar la influencia de los factores socioculturales en el contexto ecuatoriano y cómo estos determinan la percepción social de la violencia.

García et al., (2022) realizaron un estudio que abordó la dinámica de la violencia ejercida sobre mujeres y hombres en el Perú en el periodo 2017-2021, tomando como fuente datos oficiales provenientes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Los resultados muestran que las mujeres son también las más víctimas en todas las formas de violencia, con un 85,09 % de víctimas registradas, mientras que los hombres son el 14,91 %. También se concluyó que las formas de violencia con mayor prevalencia en las mujeres son la violencia sexual (87,54 %), violencia física (71,13 %), psicológica (66,87 %) y económica (46,65 %). Con base en estos resultados, la investigación plantea que es necesario fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección para prevenir, atender y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Ramírez (2021) realizó una investigación sobre la violencia psicológica en noviazgos. El estudio fue realizado con ayuda de la PUCE con una muestra de 426 parejas (852 integrantes) de estudiantes universitarios entre 18 a 26 años de las ciudades de Quito, Loja, Esmeraldas y Tulcán demostró que el maltrato psicológico es la modalidad de violencia más común en relaciones de noviazgo, con manifestaciones de

coerción, humillación y desapego. Los hallazgos indicaron que el 42.7 % de los sujetos había experimentado violencia de este tipo de forma intermitente, mientras que el 27.5 % lo había hecho de forma continua. De igual manera, se detectó en el estudio una fuerte correlación entre la violencia, el estrés y las relaciones familiares disfuncionales, y que las vivencias adversas en la infancia aumentan las probabilidades de ser víctima o victimario de conductas violentas en la adultez. También se señaló la influencia de estereotipos tradicionales de género y estructuras patriarcales en la perpetuación de estas conductas concluyendo que la prevención de violencia en el noviazgo debe tratar de forma integral los factores individuales, familiares y socioculturales que permitan normalizar y perpetuar la misma.

Albuja et al., (2022) plantean la existencia de un estudio acerca del maltrato intrafamiliar psicológico al hombre en el cantón Santo Domingo, y comprueban que esta problemática se da de forma continua en el ámbito familiar, aunque muchas veces es soslayada por la sociedad. Los autores distinguieron que los hombres que son víctimas de violencia psicológica, también tienden a experimentar sentimientos de humillación, control y amenazas dentro de sus relaciones personales. También hacen referencia a que ciertos elementos tales como el temor al ridículo, los estereotipos de masculinidad y la falta de confianza en las instituciones afectan directamente en la baja acusación de estas situaciones. Es relevante para la investigación, por tanto, porque ofrece evidencia empírica en el contexto ecuatoriano y da a entender que la violencia psicológica contra hombres es una realidad existente que además precisa de atención jurídica y social.

En la misma línea, Amaya-Tuarez et al., (2022) estudiaron la violencia ejercida hacia el hombre en la sociedad ecuatoriana actual y finalizan señalando que aún persisten grandes tabúes culturales que no permiten visibilizarse a los hombres como víctimas de violencia. Los escritores opinan que a menudo la violencia contra el hombre es silenciada o percibida como si fuera un acontecimiento transitorio dentro de la sociedad contributivo al silencio de la víctima y a la no denuncia. También sostienen que la sociedad tiene ideas tradicionales sobre la masculinidad que presionan a los hombres para que no muestren vulnerabilidad.

Por otro lado, Durán (2023) estudia la masculinidad hegemónica como uno de los factores que contribuye a invisibilizar la violencia contra el hombre. La autora apunta que los modelos tradicionales de masculinidad están asociados con la fortaleza, autosuficiencia y control emocional, aspectos que dificultan que los hombres puedan ser

vulnerables o buscar ayuda en caso de ser víctimas de violencia. Desde esta perspectiva, la autora argumenta que la violencia psicológica masculina no se relaciona solamente con temas jurídicos, sino que se sostiene en estructuras culturales, que permean nuestra sociedad y la forma en que ésta entiende el rol del hombre en las relaciones interpersonales.

En consonancia con esta postura, Gonzales et al., (2023), a través de una revisión sistemática acerca de hombres víctimas de violencia de pareja, dan cuenta de que los hombres pueden ser sujetos de multitud de tipos de violencia emocional y psicológica en el seno de relaciones afectivas. Los autores señalan que un gran número de víctimas sufren manipulación emocional, aislamiento, control excesivo, humillaciones y dependencia emocional, lo cual tiene un gran impacto en su salud mental. Y añaden que uno de los problemas centrales es la invisibilización social de estas vivencias, dado que muchos hombres no denuncian por temor al rechazo o porque piensan que no van a ser escuchados.

Por otra parte, Burgos et al., (2023) reportan que la violencia psíquica tiene un fuerte impacto en la salud mental de las víctimas latinoamericanas siendo estas; ansiedad, deterioro psicológico, baja autoestima, dependencia emocional, entre otros. Los autores argumentan que tales impactos podrían persistir incluso durante largos periodos y podrían comprometer la estabilidad emocional de los individuos. Este estudio es importante porque indica que la violencia psicológica tiene consecuencias reales y profundas sin importar el género de quien la sufra.

Torres (2024) en su análisis sobre la violencia de género afirma que la violencia de género es un tema de problemática social que ha sido objeto de discusión, y comprender esto que supondría un necesario "desarrollo conceptual" claro de lo que la misma es y de las formas en que aparece en la familia, en el trabajo y en la sociedad. Mediante una selección de definiciones de organismos e instituciones. La autora expone la evolución de la palabra y afirma que la perspectiva de género es clave para analizar, investigar y prevenir el fenómeno. Además, señala que existen diferentes actitudes y delitos que están relacionados con la violencia de género: el acoso sexual, el abuso sexual, la violencia institucional, la laboral, la obstétrica, la política y el feminicidio. Por último, considera necesario que la gente pueda identificar estas expresiones, repensar sus propias conductas y modificar aquellas creencias que sostienen la violencia para contribuir a una convivencia respetuosa y a una vida sin violencia.

Con todos estos antecedentes se puede comprender que la violencia psicológica no es solo hacia mujeres, sino que también hacia hombres, y es un problema que se hace cada vez más visible al interior de los estudios jurídicos y sociales contemporáneos. Los estudios revisados coinciden en señalar que hay factores culturales, jurídicos e institucionales que entorpecen el reconocimiento de los hombres como víctimas, lo que determina invisibilización, poca denuncia y escasa protección en el sistema de justicia. Así mismo, los hallazgos también demuestran que la violencia psicológica tiene una importante repercusión emocional y social, evidenciando la importancia de seguir avanzando en investigación desde perspectivas más ampliadas e inclusivas.

4.2 La victimización masculina

La temática de las masculinidades y la victimización de los hombres ha cobrado relevancia en los estudios recientes sobre violencia psicológica ya que apunta al estudio de una realidad que ha sido ocultada por mucho tiempo: la violencia contra los hombres. Esta perspectiva afirma que las construcciones sociales de la masculinidad tienen un impacto directo en las maneras en que los hombres viven, interpretan y responden a la violencia. En tal sentido, Durán (2023) plantea que la masculinidad hegemónica se basa en valores asociados a la fortaleza, control de las emociones y autosuficiencia, causando que infinidad de hombres les sea difícil reconocer su vulnerabilidad o verse como víctimas.

Siendo así, la violencia psicológica hacia los hombres es considerada a partir de esta postura como un fenómeno social que es no sólo no visibilizado, sino que también es silenciado en las instituciones sociales. En el escenario ecuatoriano, Ayol y Mosquera (2022) observan la presencia de una "violencia masculina silenciosa", en la que el factor del subregistro de casos es predominante. Los autores indican que esto se debe a factores socioculturales y estereotipos de género que presionan a los hombres para que oculten o minimicen las experiencias de violencia que tienen. En este sentido son numerosos los que optan por el silencio, antes que arriesgarse a la burla o al descrédito social.

Asimismo, Araujo (2021) argumenta que la violencia contra el hombre es un "silencioso real" histórico que ha sido invisibilizado en los estudios jurídicos y en los marcos normativos tradicionales. El autor entiende que el paradigma tradicional de violencia de género ha ocultado la posibilidad de que el hombre pueda ser sujeto de protección jurídica. Esto ha traído como consecuencia la existencia de lagunas interpretativas en el derecho, y dificultades para garantizar que la justicia sea aplicada de

manera homogénea. También refuerza la idea social de que los hombres no pueden ser víctimas de violencia, complicando aún más su posicionamiento en las instituciones.

En este sentido, la teoría de las masculinidades permite observar que la violencia emocional contra los hombres no debe ser entendida exclusivamente como un asunto individual, sino también como efecto de estructuras culturales y sociales que participan en la definición de lo que es ser hombre. Desde este ángulo se realiza una crítica a cómo se establecen dentro de la sociedad los mandatos de masculinidad que invisibilizan a las víctimas y a la escasa respuesta institucional en esta materia. Por tanto, es relevante introducir esta perspectiva para ayudar a lograr un entendimiento más amplio e integral del maltrato psicológico en las indagaciones socio legales.

4.3 La violencia como enfoque sociocultural y constructivista

El constructivismo y el enfoque sociocultural conciben la violencia psicológica como una construcción social que se origina en las relaciones humanas y en los significados que adquieren las personas al interior de un determinado contexto cultural. Araujo (2021) señala que la violencia no debe concebirse únicamente como un acto individual o puntual, sino como un fenómeno retomado por normas, valores y prácticas sociales que determinan de qué manera las personas se relacionan. Desde este punto de vista, la violencia se estructura y reproduce en las relaciones sociales cotidianas.

En relación con lo anterior, para Gutiérrez y Navarrete (2023), es necesario ampliar el concepto tradicional de violencia de género, para dar cuenta de otras formas de manifestación de este tipo de violencia en espacios sociales diversos. Los autores argumentan que focalizar únicamente ciertos tipos de victimización puede restar una visión comprensiva de la cuestión. Con tal fin, advierten, es necesario proponer una perspectiva más abierta que permita estudiar las diferentes formas de dinámica de violencia que ocurren en la sociedad.

Dentro de este marco, la violencia psicológica se manifiesta en comportamientos de control, manipulación emocional y humillación que procuran mantener la dominación. Arroyo (2021) apunta que, esta clase de violencia, tiene un impacto directo sobre la estabilidad emocional de la víctima, afectando su amor propio, autonomía y facultad de decidir. Desde esta mirada, la violencia psicológica no depende solamente del género de las personas involucradas, sino también de las relaciones de poder y de las dinámicas sociales que se construyen dentro de cada contexto.

El enfoque sociocultural también considera que la violencia es vista diferente en diferentes contextos sociales y culturales. Algunas conductas pueden ser consideradas normales o mínimamente dañinas según las creencias y hábitos de una sociedad. A menudo esto significa que el abuso emocional es subestimado y difícil de detectar. Se complica aún más el asunto cuando son varones las víctimas, ya que los estereotipos de género condicionan la forma en la que la sociedad se acerca y reconoce estas situaciones.

Por otra parte, Burgos et al., (2023) ponen en evidencia que la violencia psicológica tiene consecuencias gravísimas sobre la salud mental de las víctimas, como ansiedad, dependencia emocional y daño psicológico. Los autores afirmaron que los impactos de este tema son más que a nivel individual y están socialmente influenciados. En suma, este prisma permite analizar la violencia psicológica como un fenómeno que excede a las personas, y cuya comprensión debe incluir como mínimo análisis sociales, culturales y psicológicos de forma integrada.

4.4 Enfoque crítico al estereotipo de género tradicional

La perspectiva crítica hacia el paradigma tradicional de género es la reformulación a las limitaciones del modelo clásico que define la violencia esencialmente como un problema que los hombres ejercen contra las mujeres. Aunque esta perspectiva ha sido decisiva para hacer visible la violencia de género y resguardar derechos de las mujeres, hay autores que plantean que también tiene limitaciones para dar cuenta de otras violencias. En este sentido, según Araujo (2021), la violencia hacia el hombre ha sido ausente en este paradigma, evidenciándose la necesidad de reestructurar y ampliar algunos de sus supuestos teoréticos.

Desde esta mirada crítica, se sostiene que la forma tradicional de concebir la violencia de género puede producir sesgos de interpretación y de aplicación del derecho, en particular cuando hay víctimas hombres. Monzón et al. (2024), indican que la violencia contra el hombre es un problema que está emergiendo y que no ha sido aun suficientemente abordado en los ordenamientos jurídicos. Esto hace que, en muchas ocasiones, sean los hombres los que encuentran dificultades para acceder a mecanismos de protección efectiva en el sistema judicial. Los autores opinan que esta situación hace patente la necesidad de desarrollar enfoques jurídicos más inclusivos y menos excluyentes.

Para la perspectiva feminista, el género es uno de varios ejes de análisis a atravesar en el estudio de la violencia y no puede actuar como categoría explicativa única. Desde esta óptica, también hay que contemplar que se analice la violencia con otros lentes como las relaciones de poder, los contextos socioculturales, las dinámicas familiares y las condiciones particulares de cada caso. Así, se pretende superar los reduccionismos y avanzar en modelos de análisis más amplios que posibiliten la comprensión de la complejidad de la violencia psicológica.

En suma, la deconstrucción del modelo hegemónico de género en el que se plantea que la violencia psicológica es fundamentalmente violencia de género, a nivel teórico, está aportando otra forma de entender la violencia psicológica, más plural y justa. Éste conlleva la revisión de ciertos conceptos teóricos, pero también un cambio en la forma en que se enfrentan estos casos en el plano institucional jurídico. La meta es conseguir una protección eficaz para todas las víctimas, con independencia de su género, y fomentar una aplicación más equilibrada del derecho. En este sentido, la violencia psicológica se define como un hecho social y jurídico al que es necesario atender desde una perspectiva integral y universal.

Aunque se han desarrollado avances teóricos y varias investigaciones sobre violencia psicológica, la literatura que es analizada exhibe una limitación relevante: la ausencia de convergencia entre las perspectivas del derecho y las socioculturales en un mismo estudio. Décadas de investigación han examinado la violencia desde lentes generales o en contextos amplios, sin embargo, pocas han considerado la intersección entre la ley y su aplicación en casos específicos. Esta desconexión impide conocer el problema en su totalidad y valorar verdaderamente la capacidad de respuesta del sistema judicial a la violencia psicológica.

De la misma forma, se percibe un vació en los análisis empíricos a nivel local respecto a la violencia psicológica contra los hombres desde la perspectiva sociojurídica. Para el caso del cantón Ibarra, no existe estimación alguna que ayude a conocer la incidencia que tienen los factores socioculturales, la problemática probatoria y la conducta de los operadores de justicia en la aplicación de la ley. La ausencia de investigaciones contextualizadas constituye un vacío a cubrir en la producción científica y dificulta respuestas jurídicas y de política pública que se ajusten al territorio.

En ese sentido, la presente investigación aspira a aportar a una comprensión más completa del maltrato psicológico con una interpretación que articule la dimensión normativa con la realidad social en cuanto delito sin género. Al analizarse el cantón Ibarra, el estudio intenta obtener evidencias empíricas que posibiliten verificar si existe correspondencia entre la norma jurídica y su aplicación. Se pretende, asimismo, contribuir al fortalecimiento de la interpretación jurídica y a una mayor equidad en la protección para las víctimas. Así, la investigación puede contribuir no sólo al incremento del conocimiento académico en la materia, sino también a la mejora de las prácticas institucionales y al diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar el derecho a la integridad física y espiritual sin discriminación.

5 MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación se llevó a cabo con un diseño no experimental documental y de campo de corte transversal con la finalidad de analizar el fenómeno de estudio. La consulta se centró en procesar la información jurídica, doctrinaria, social y toda aquella vinculada a la problemática de la violencia psicológica, y en acopiar criterios y percepciones sobre el tema en el contexto del cantón Ibarra. Así el trabajo permitió constatar lo real desde una perspectiva jurídica y social, correlacionando el derecho vigente con su realidad.

La investigación se llevó a cabo desde una perspectiva cualitativa, con el fin de comprender más ampliamente la problemática de investigación. Ahora desde la perspectiva cualitativa nos va a servir para explicarnos qué es el tipo penal de violencia psicológica, desde el punto de vista social que une a hombres y mujeres víctimas. Este procesamiento permite determinar sus rasgos característicos las rutas y protocolos de atención a la víctima implementados en la Defensoría del Pueblo y en la Junta Cantonal de Protección de Derechos para su revisión bajo el prisma de la igualdad ante la Ley.

Con relación al alcance, la investigación fue descriptiva y analítica. Ésta fue descriptiva, ya que se pudo identificar y describir el contexto jurídico y social de la violencia psicológica en el derecho ecuatoriano; se describieron también los factores socioculturales que lo repercuten en su reconocimiento y tratamiento. Además, el estudio fue analítico en el sentido de que se centró en la interpretación de la relación entre el sistema jurídico y el mundo empírico, y de esta manera examinó las barreras normativas, las dificultades probatorias y los criterios adoptados en el juicio en esta clase de delito.

Para adelantar la investigación se emplearon varios métodos científicos. El método analítico posibilitó desentrañar los distintos aspectos que integran la compleja situación, separadamente, lo que condujo al análisis de la legislación, la doctrina, la jurisprudencia y otros criterios vinculados con la violencia psicológica. El método hermenéutico sirvió para analizar el sentido y alcance de las normas señaladas en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la Carta Magna y los principios constitucionales atinentes a la igualdad y no discriminación. De igual modo, a través del método socio jurídico se logró articular el análisis jurídico con la realidad social de cantón de Ibarra y conocer cómo ésta considera y aborda por medio de las prácticas pública e institucional la violencia psicológica.

Las técnicas de investigación empleadas fueron la revisión documental y la entrevista. En cuestas que era el análisis y la compilación de artículos científicos, libros, normativa nacional e internacional, jurisprudencia y documentos institucionales que tenían relación con la violencia psicológica y protección de derechos. Esta técnica facilitó la construcción del sustento teórico jurídico de la investigación. También se realizaron entrevistas a expertos y operadores del derecho y la sociedad para acceder a sus criterios sobre la aplicación de la ley, la prueba y el trato de las víctimas de violencia psicológica. También se utilizó el análisis descriptivo estadístico para la organización y el análisis de los datos cuantitativos extraídos de documentos institucionales y de otro tipo relacionados con el problema.

Se empleó una guía de entrevista y una encuesta como instrumentos para la investigación. Las entrevistas fueron semiestructuradas, con preguntas diseñadas para obtener información clara y relevante de la problemática de estudio, permitiendo capturar opiniones, experiencias y criterios especializados. En cuanto a las fichas de revisión documental, con ellas fue posible sistematizar la información jurídica, doctrinal y estadística reunida en la investigación. Estos instrumentos permitieron hacer un análisis crítico de la legislación, y con ello confrontarla con la realidad social y práctica encontrada en el cantón Ibarra.

La selección de entrevistados se hizo en base a los criterios de experiencia en el ámbito laboral, conocimiento específico y relación con el problema estudiado. Fue posible contar con la colaboración de la Msc. Lissette Lugo, quien realizó aportes de índole jurídico en relación a la tutela de derechos y la interpretación normativa en materia de derechos humanos y los convenios vigentes de la OIT; al Juez Provincial de Imbabura, con 12 años de experiencia, quien logró obtenerse una visión práctica de la aplicación normativa y valoración judicial de los casos de violencia psicológica quien pidió ser anónima; El Ab. Javier Carcelén contribuyó con su conocimiento adquirido en la investigación y litigación penal, y sus vicisitudes probatorias; con 3 años de experiencia en el derecho penal; La Lic. Jessica Velásquez, psicóloga, se encargó de presentar un enfoque técnico sobre las repercusiones emocionales y psicológicas de esta clase de violencia; y la Dra. Katherine Andrade, quien tiene 15 años de experiencia laboral, brindó un aporte desde las garantías de protección y accesibilidad a justicia. Con la ayuda de estos profesionales, el estudio pudo considerar el fenómeno desde distintas ópticas, permitiendo fortalecer la profundidad y validez de los resultados.

6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1 Resultados

6.1.1 Síntesis de los elementos, alcances y limitaciones de la tipificación de la violencia psicológica en el COIP, contrastándolos con criterios doctrinarios relacionados con su carácter transversal al género.

La revisión realizada permitió establecer que la tipificación de la violencia psicológica en el COIP describe una serie de conductas vinculadas a la manipulación, el control, las amenazas, la humillación, entre otras, que provocan inestabilidad emocional en la persona que la sufre. También se constató a través de la revisión documental, que esta norma reconoce a la afectación psicológica como una forma de violencia que puede recibir la protección jurídica, a pesar de que no existan heridas físicas que sean visibles.

Durante las entrevistas con los expertos participantes se encontró unanimidad en que la violencia psicológica se define como un daño emocional, conductas que inhiben la autoestima, como atentados contra la dignidad afectando la salud mental. También señalaron que la manipulación, el control y la presión son elementos comunes en este tipo de violencia y subrayaron que suele manifestarse de una forma progresiva, a lo largo de actos reiterados, afectando a la persona en su bienestar integral.

Tabla 1

Cuadro informativo sobre Conceptualización de la violencia psicológica.

Especialidad	**Afectación emocional 01**	**Manipulación y control 02**	**Daño a la autoestima 03**	**Consecuencias psicológicas 04**	**Vulneración de la dignidad 05**	**Síntesis por categoría**
Juez Provincial (anonimato)	Alteración emocional y mental	Control y dominación	Menoscabo de la autoestima	Daño psicológico significativo	Afectación de la integridad personal	La violencia psicológica implica conductas de control que deterioran el bienestar emocional de la víctima.
Msc. Lissette Lugo	Daño emocional	Manipulación constante	Desvalorización personal	Afectación mental comprobable	Vulneración de derechos	Constituye una agresión que produce afectaciones psicológicas verificables.
Ab. Javier Carcelén	Deterioro emocional	Control psicológico	Pérdida de autoestima	Consecuencias emocionales persistentes	Menoscabo de la dignidad	La violencia psicológica afecta la estabilidad emocional y la autonomía personal.

Dra. Katherine Andrade	Vulneración emocional	Manipulación y sometimiento	Baja autoestima	Daño a la salud mental	Afectación de la libertad personal	Se caracteriza por afectar la autonomía y bienestar psicológico de la víctima.
Lic. Jessica Velásquez	Alteración emocional progresiva	Control conductual	Deterioro de la autopercepción	Ansiedad, estrés e inseguridad	Daño al desarrollo personal	La violencia psicológica genera afectaciones emocionales profundas y sostenidas.
Síntesis General	Los entrevistados coinciden en que la violencia psicológica constituye una forma de agresión basada en la manipulación, el control y la desvalorización de la persona, generando afectaciones emocionales, deterioro de la autoestima y consecuencias negativas para la salud mental y el bienestar integral de la víctima.					

Como se observa en la Tabla 1, los entrevistados coincidieron en identificar a la manipulación, el control, el deterioro de la autoestima y la afectación emocional como elementos característicos de la violencia psicológica. Asimismo, las respuestas muestran consenso en que estas conductas producen consecuencias significativas para la salud mental y la dignidad de la víctima, independientemente de su género.

6.1.2 Factores socioculturales que influyen en la percepción y en la denuncia de la violencia psicológica en el cantón Ibarra.

El análisis de la información recogida permitió identificar factores socioculturales que afectan a la percepción y a la denuncia de la violencia psicológica. De las entrevistas y revisión documental se mostró que los estereotipos de género, la presión social y ciertas construcciones culturales influyen en cómo las personas identifican esta forma de violencia y si deciden o no acudir a los lugares señalados.

Los resultados indican que entre las razones para no denunciar se encuentran el miedo al rechazo, la vergüenza y la posible crítica o burla, y que estos son factores que potencian la baja denuncia cuando son hombres las víctimas. También, los intervinientes expresaron que sigue habiendo modelos machistas de algún modo que contribuyen a invisibilizar estos hechos y a que no se reconozcan ciertas actitudes como violentas psicológicamente.

Así mismo, los resultados reflejan que actitudes como el control emocional, la manipulación, los celos excesivos o la constante desvalorización podrían incluso normalizarse dentro de determinadas parejas o relaciones interpersonales, retrasando su identificación y disminuyendo la posibilidad de que las víctimas puedan buscar ayuda institucional. En general los resultados muestran que los aspectos culturales y sociales

representan una parte importante percibida de la violencia psicológica y de la gestión de denuncia en ese ambiente.

Tabla 2

Cuadro informativo sobre los factores socioculturales

Especialidad	**Estereotipos de género 01**	**Vergüenza social 02**	**Miedo al rechazo o ridículo 03**	**Invisibilización masculina 04**	**Normalización de la violencia 05**	**Síntesis por categoría**
Juez Provincial (anonimato)	Roles tradicionales de género	Temor a la exposición pública	Miedo a burlas	Escaso reconocimiento de hombres víctimas	Conductas normalizadas	Los factores culturales influyen directamente en la decisión de denunciar.
Msc. Lissette Lugo	Estereotipos masculinos	Vergüenza de reconocerse víctima	Temor al juicio social	Subregistro de casos masculinos	Violencia minimizada	Existen barreras sociales que dificultan la denuncia.
Ab. Javier Carcelén	Presión social	Humillación social	Miedo a no ser creído	Escasa visibilización	Normalización cultural	Los patrones culturales limitan el acceso a la justicia.
Dra. Katherine Andrade	Estereotipos de masculinidad	Temor a la crítica social	Miedo al rechazo	Invisibilización de víctimas masculinas	Conductas toleradas socialmente	Los prejuicios sociales dificultan el reconocimiento de la violencia.
Lic. Jessica Velásquez	Construcciones culturales de género	Sentimientos de vergüenza	Temor a la estigmatización	Menor reconocimiento institucional	Naturalización del abuso psicológico	Los factores socioculturales generan barreras emocionales y sociales para denunciar.
Síntesis General	Los entrevistados consideran que los estereotipos de género, la vergüenza, el miedo al rechazo social y la normalización de conductas violentas constituyen factores que dificultan la denuncia de la violencia psicológica. Asimismo, destacan que los hombres enfrentan procesos de invisibilización asociados a los modelos tradicionales de masculinidad.					

La información resumida, en la tabla 2 muestra las coincidencias entre los entrevistados respecto a la influencia de los estereotipos de género, la vergüenza social, el miedo al rechazo, y la normalización de determinadas conductas en la decisión de denunciar la violencia psicológica. Asimismo, se observa consenso en que la

invisibilización de las víctimas masculinas constituye un factor que limita el reconocimiento de estos casos y dificulta el acceso a los mecanismos institucionales de protección.

6.1.3 Dificultades probatorias y criterios de interpretación utilizados por operadores de justicia en casos concretos de violencia psicológica.

El análisis que permitió hacer la investigación a partir de las entrevistas con operadores y profesionales del derecho que participaron en la causa, mostró un conjunto de obstáculos para la acreditación de la violencia psicológica en el fuero judicial. Los datos obtenidos indican que la ausencia de signos físicos visibles es una barrera para probar este tipo de violencia, lo cual tiene la consecuencia de hacer que tengan mayor peso otros tipos de prueba en el proceso.

Los resultados dan cuenta de que hay consenso entre los entrevistados sobre la relevancia de las pericias psicológicas como herramienta técnica que posibilita la evaluación del daño emocional. También se concluyó que la valoración de estos casos debe hacerse con toda la información de los antecedentes, testimonios y cualquier otro medio probatorio de que se disponga, dada la dificultad que encierra el determinar la afectación psicológica y las consecuencias. En términos generales, lo que se puede obtener de esta información es que los problemas de prueba se relacionan sobre todo con lo inmaterial del daño psicológico, y con la necesidad de un juicio contextualizado por caso, y esto son cosas que uno escucha una y otra vez tras veces y voces en estos relatos.

Con respecto al tercero de los objetivos específicos, referido a analizar las dificultades probatorias y reglas de evidencia con las que trabajan los operadores, se constató que la mayor dificultad radica en la "intangibilidad" de la violencia psicológica. Algunos de los entrevistados dijeron también que la subjetividad en la medición del daño psicológico, el prolongado proceso legal, y la consiguiente revictimización son retos comunes en las prácticas judiciales. Los datos obtenidos con relación a este componente se presentan de manera organizada en la tabla siguiente (Nro. 3), con el fin de facilitar su lectura y comprensión.

Tabla 3

Especialidad	Ausencia de pruebas físicas 01	Dependencia de pericias 02	Subjetividad del daño 03	Complejidad probatoria 04	Valoración integral 05	Síntesis por categoría
Juez Provincial (anonimato)	No existen evidencias visibles	Pericia psicológica fundamental	Interpretación variable del daño	Complejidad procesal	Análisis integral del caso	La prueba resulta compleja debido a la naturaleza intangible del daño.
Msc. Lissette Lugo	Falta de evidencia material	Informes psicológicos esenciales	Daño difícil de acreditar	Investigación compleja	Evaluación conjunta de elementos	La demostración depende principalmente de elementos técnicos.
Ab. Javier Carcelén	Escasez de pruebas directas	Importancia de evaluaciones periciales	Daño intangible	Dificultad judicial	Análisis global de la prueba	La acreditación del daño psicológico representa un reto jurídico.
Dra. Katherine Andrade	Ausencia de evidencia física	Necesidad de peritajes especializados	Complejidad para demostrar afectación emocional	Dificultades de reconstrucción de hechos	Valoración contextual	El daño psicológico requiere una valoración técnica y contextualizada.
Lic. Jessica Velásquez	Daño no observable físicamente	Evaluación psicológica especializada	Manifestaciones subjetivas del sufrimiento	Complejidad diagnóstica	Evaluación clínica integral	La valoración profesional resulta indispensable para evidenciar el daño psicológico.
Síntesis General	Los entrevistados coinciden en que la principal dificultad para probar la violencia psicológica radica en su carácter intangible. La ausencia de evidencias físicas obliga a depender de pericias psicológicas, testimonios y una valoración integral de los elementos probatorios para acreditar la existencia del daño.					

Nota: Cuadro informativo sobre las dificultades probatorias

La Tabla 3 evidencia coincidencias entre los entrevistados en cuanto a que la ausencia de evidencia física directa representa la principal dificultad para acreditar la violencia psicológica. De igual manera, los participantes destacaron la relevancia de las evaluaciones periciales y de una valoración conjunta de los distintos elementos probatorios para determinar la existencia y alcance de la afectación psicológica en cada caso analizado.

6.1.4 Contraste entre la normativa y la realidad social en el tratamiento de las víctimas, sin distinción de género.

Con el fin de confrontar la discusión vigente con la realidad percibida en la esfera social, se examinaron los resultados de una encuesta aplicada a jóvenes y se revisó la información obtenida durante el proceso investigativo. La información reveló aspectos sobre el reconocimiento de la violencia psicológica, la consideración hacia las víctimas y las opiniones en cuanto a la accesibilidad a los mecanismos de protección existentes.

Los resultados muestran que hay varias concepciones diferentes sobre cómo debería tratarse la violencia psicológica y cómo ésta afecta a las personas, independientemente de sus géneros. También, los resultados señalan que existen factores sociales y culturales que repercuten en el reconocimiento de tales conductas y en la asimilación de los mecanismos institucionales destinados a su atención y resguardo.

La información proporcionada por la encuesta se complementa con los resultados de análisis de documentos y entrevistas, permitiendo describir la percepción de los participantes respecto del problema de estudio y ayudando a contrastar el marco normativo con la aplicación que tiene en el país que se estudia.

Tabla 4

Cuadro informativo 1

Intrumento	**Numero de encuestados**	**Género en %**
Encuesta	30	23.3% mujeres 76.7% hombres

Nota: A 30 personas se les realizó la encuesta en relación con la percepción juvenil sobre la violencia psicológica sin considerar género.

De acuerdo con la información presentada en el Cuadro Informativo 1, participaron en la encuesta 30 personas, de las cuales el 76,7 % correspondió al sexo masculino y el 23,3 % al sexo femenino. Esta distribución permite identificar la composición de la muestra considerada para el análisis de las percepciones sobre la violencia psicológica y constituye la base para la interpretación de los resultados obtenidos en las preguntas posteriores del instrumento.

.

Tabla 5

Cuadro informativo 2

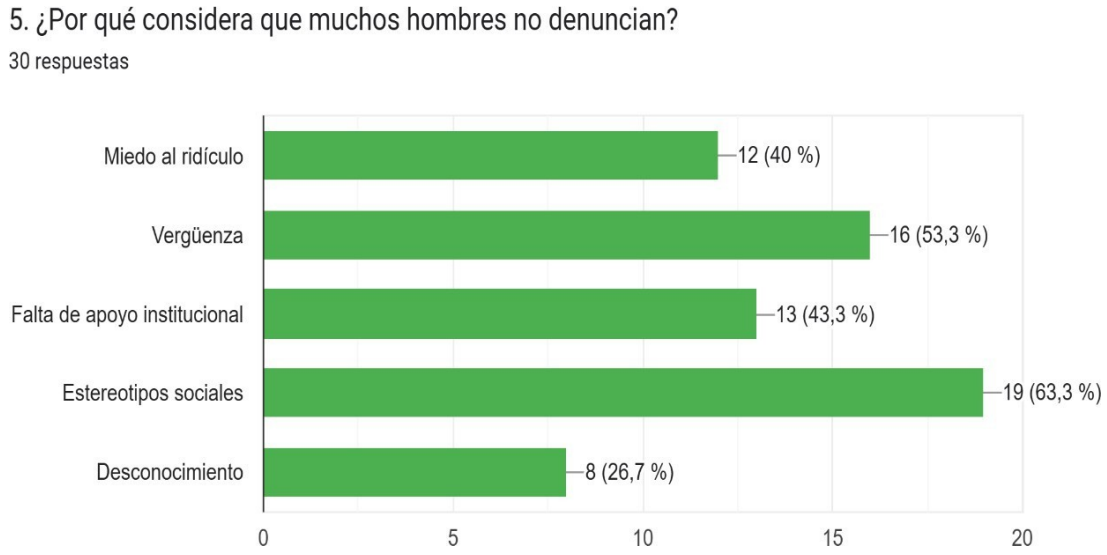
Variable	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Género	Hombre	23	76,7%
	Mujer	7	23,3%
Edad	Entre 18 y 28 años	22	73,3%
	Entre 29 y 38 años	7	23,3%
	Entre 39 y 49 años	1	3,3%
Total		30	100%

Nota: como puede observarse en este cuadro, la participación del grupo de hombres y mujeres es entre 18 y 28 años.

Uno de los aspectos más relevantes identificados en la encuesta fue la percepción sobre las razones por las cuales muchos hombres no denuncian situaciones de violencia psicológica. Los resultados muestran que el principal factor corresponde a los estereotipos sociales, opción seleccionada por el 63.3% de los encuestados. Asimismo, el 53.3% consideró que la vergüenza constituye una causa importante, mientras que el 40% señaló el miedo al ridículo y el 43.3% indicó la falta de apoyo institucional.

Figura 1

¿Por qué los hombres se abstienen de denunciar los actos de violencia perpetrados en su contra?



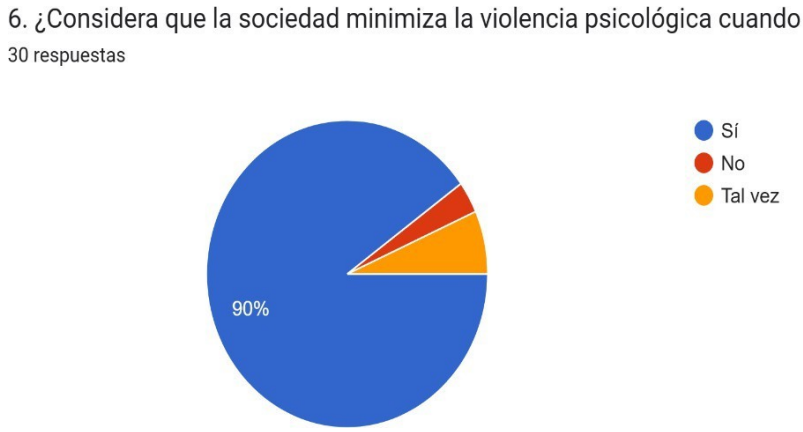
Nota. Como puede observarse en la figura, la mayoría de los encuestados manifestaron que la principal causa de la conducta masculina de no denunciar los actos de violencia son los estereotipos sociales y la vergüenza que esto les produce.

Estos resultados evidencian que los factores culturales y sociales continúan influyendo de manera significativa en la invisibilización de víctimas masculinas.

El 90 % de los encuestados consideró que la sociedad sí tiende a minimizar este tipo de violencia en víctimas masculinas, mientras que únicamente un porcentaje reducido manifestó dudas o desacuerdo. Este resultado permite observar que existe una percepción generalizada respecto a la falta de visibilización de los hombres dentro de las dinámicas de violencia psicológica.

Figura 2

¿Considera que la sociedad minimiza la violencia psicológica cuando la víctima es hombre?

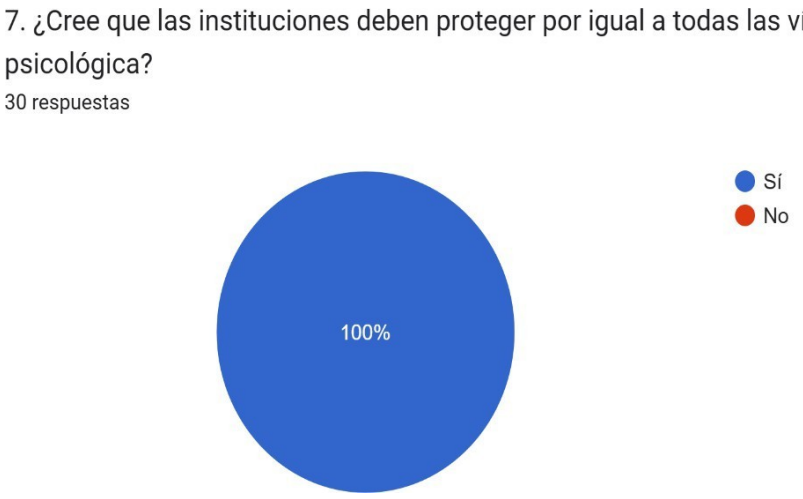


Nota. Como puede observarse en la figura, la mayoría de los encuestados manifestaron que cuando la víctima es masculina, tienden a minimizar este tipo de violencia.

De igual manera, la totalidad de las personas encuestadas consideró que las instituciones deben proteger por igual a todas las víctimas de violencia psicológica, independientemente de su género.

Figura 3

¿Cree que las instituciones deben proteger por igual a todas las víctimas de violencia psicológica?

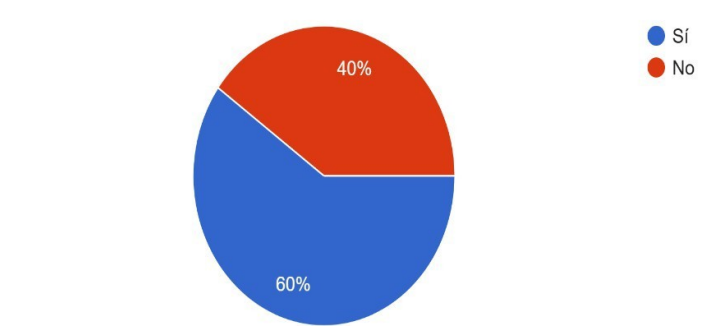


Nota. Como puede observarse los encuestados están de acuerdo en que las instituciones deben proteger a las víctimas por igual

Este resultado evidencia una percepción social orientada hacia la igualdad en la protección de derechos y demuestra que existe aceptación respecto a la necesidad de desarrollar mecanismos institucionales más inclusivos frente a este tipo de violencia. Sin embargo, al consultar sobre si la normativa ecuatoriana resulta adecuada para proteger a todas las víctimas, el 60 % de los encuestados manifestó que no considera suficiente la normativa actual, mientras que únicamente el 40 % respondió de manera afirmativa.

Figura 4

¿Considera adecuada la normativa ecuatoriana para proteger a todas las víctimas?



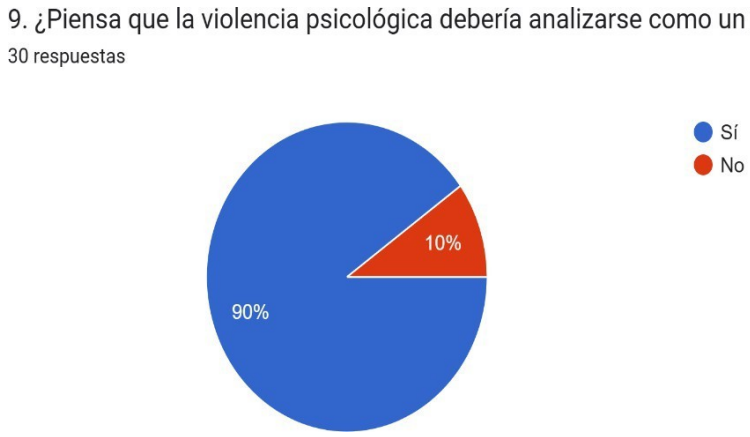
Nota. Como puede observarse en la figura al menos el 60% de los encuestados consideran la normativa actual protege a todas las víctimas.

Estos datos permiten identificar que, aunque la legislación ecuatoriana reconoce y sanciona la violencia psicológica, todavía existen percepciones sociales relacionadas con posibles limitaciones en la aplicación o alcance efectivo de las normas de protección.

Otro aspecto relevante identificado dentro de la encuesta fue que el 90 % de los participantes consideró que la violencia psicológica debería analizarse como un problema sin género.

Figura 5

¿Piensa que la violencia psicológica debería analizarse como un problema sin género?



Nota. Como puede observarse en la figura, el 96 % manifestó que resulta importante promover campañas de concientización dirigidas tanto a hombres como a mujeres.

La mayoría de los encuestados contemplan que la violencia debe analizarse desde un enfoque igualitario y sin distinción de género.

Figura 6

¿Considera importante promover campañas de concientización sobre violencia psicológica hacia hombres y mujeres?



Nota. Como puede observarse en la figura, es necesario que la violencia psicológica pueda ser concientizada a través de campañas hacia hombres y mujeres.

Estos resultados muestran que gran parte de los encuestados percibe la violencia psicológica como una problemática social amplia, que puede afectar a distintas personas independientemente de su género.

En términos generales, los resultados obtenidos permiten observar que existe una diferencia entre el reconocimiento normativo de la violencia psicológica y la manera en que esta problemática es percibida dentro de la realidad social. Aunque el marco jurídico ecuatoriano ha desarrollado mecanismos importantes de protección frente a la violencia psicológica, los datos evidencian que todavía persisten barreras culturales, sociales e institucionales relacionadas con la visibilización de víctimas masculinas y el acceso igualitario a mecanismos de protección.

Asimismo, los resultados reflejan que la sociedad presenta una tendencia creciente hacia enfoques más inclusivos respecto al tratamiento de la violencia psicológica. Esto demuestra que el debate actual no busca desconocer la violencia histórica ejercida contra las mujeres, sino ampliar progresivamente la comprensión de la violencia psicológica como una problemática que puede afectar a distintas personas dentro de diferentes contextos sociales y familiares.

Tabla 6

Categoría 4 correspondencia normativa

Especialidad	**Protección jurídica 01**	**Igualdad formal 02**	**Limitaciones prácticas 03**	**Diferencias institucionales 04**	**Necesidad de reformas 05**	**Síntesis por categoría**
Juez Provincial (anonimato)	Existe protección legal	Reconocimiento de las víctimas	Dificultades en la aplicación práctica	Atención desigual en algunos casos	Fortalecer mecanismos institucionales	La normativa brinda protección, pero presenta limitaciones prácticas.
Msc. Lissette Lugo	Marco legal suficiente	Igualdad ante la ley	Problemas de aplicación	Persistencia de sesgos institucionales	Mejorar mecanismos de protección	La efectividad depende de la actuación institucional.
Ab. Javier Carcelén	Protección parcial	Principio de igualdad	Protección desigual en determinados casos	Menor reconocimiento de víctimas masculinas	Reformas específicas	Existen aspectos susceptibles de mejora para garantizar protección efectiva.
Dra. Katherine Andrade	Protección normativa existente	Igualdad jurídica formal	Brechas entre la norma y la práctica	Menor accesibilidad para ciertos grupos	Fortalecer la inclusión	La aplicación práctica aún presenta limitaciones.
Lic. Jessica Velásquez	Reconocimiento legal del problema	Protección para todas las víctimas	Insuficiencia de recursos institucionales	Diferencias en la atención según el género	Mayor capacitación y sensibilización	La protección efectiva requiere fortalecer los servicios de atención y acompañamiento.
Síntesis General	Los entrevistados consideran que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce y sanciona la violencia psicológica; sin embargo, existen diferencias entre la protección prevista en la norma y su aplicación práctica. Persisten limitaciones institucionales, dificultades de acceso y necesidades de fortalecimiento normativo, técnico y operativo para garantizar una protección verdaderamente inclusiva y equitativa para todas las víctimas.					

6.2 Discusión

Los resultados obtenidos permitieron establecer que la violencia psicológica constituye una forma compleja de afectación que no se limita a la existencia de agresiones físicas visibles. Las entrevistas realizadas evidenciaron coincidencia en que esta modalidad de violencia puede manifestarse mediante conductas de manipulación, control, humillación, presión y desvalorización, capaces de producir consecuencias significativas en la salud mental, la autoestima, la autonomía y la dignidad de la víctima. Este resultado es compatible con Arroyo (2021), quien sostiene que la protección jurídica debe orientarse a garantizar la integridad psicológica como una manifestación de la dignidad humana y no limitarse a la constatación de lesiones corporales.

La relevancia de este hallazgo radica en que la violencia psicológica posee una naturaleza progresiva y, en muchos casos, intangible. A diferencia de otras formas de violencia que pueden producir evidencias físicas inmediatas, sus efectos pueden desarrollarse gradualmente mediante patrones reiterados de control, manipulación y desvalorización. Por ello, la identificación del daño requiere analizar no sólo el acto individual, sino también el contexto de la relación, la reiteración de las conductas y sus consecuencias en la persona afectada. Esta conclusión coincide con los resultados obtenidos en la investigación, en los que los profesionales entrevistados señalaron que la violencia psicológica puede deteriorar progresivamente el bienestar emocional y la autonomía de la víctima.

Los resultados también corroboran los planteamientos de Monzón et al. (2024) respecto de la evolución de la protección jurídica frente a la violencia psicológica. El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce mecanismos de protección frente a este tipo de violencia y permite sancionar conductas que afectan la integridad psicológica de la persona, incluso cuando no existen lesiones físicas visibles. Sin embargo, la investigación evidencia que la existencia de una norma no garantiza por sí misma una protección efectiva. La principal tensión identificada se encuentra en la distancia entre el reconocimiento formal de la violencia psicológica y su aplicación concreta en la realidad social e institucional.

El estudio demostró que los factores socioculturales son un condicionante para el reconocimiento y denuncia de la violencia psicológica. La existencia de estereotipos, la presión social y el miedo a ser desacreditadas fueron señaladas como barreras para que las víctimas manifestaran las agresiones que sufrieron. Estos resultados concuerdan con

Durán (2023), quien establece que las construcciones culturales tienen incidencia directa en cómo se percibe la violencia, y en las personas para que éstas acudan a los mecanismos institucionales de protección.

De esta manera, los resultados también se encuentran en línea con los postulados de Ayol y Del Rosio (2022), en cuanto a que la naturalización de ciertas conductas de control y humillación puede impedir su identificación como formas de violencia. Sin embargo, este estudio realiza una contribución contextual importante al mostrar que estas barreras también afectan a las víctimas masculinas, quienes deben enfrentar las presiones sociales derivadas de los modelos tradicionales de masculinidad que desalientan la denuncia. En este sentido, la Figura 2 evidencia que el 90 % de los encuestados consideró que la sociedad tiende a minimizar la violencia psicológica cuando la víctima es un hombre, frente a un porcentaje reducido que manifestó dudas o desacuerdo. Este resultado permite observar una percepción generalizada sobre la falta de visibilización de los hombres dentro de las dinámicas de violencia psicológica y refuerza lo señalado por Ayol y Del Rosio (2022) respecto de la existencia de una violencia masculina silenciada, caracterizada por la baja visibilidad social y las dificultades para que los hombres sean reconocidos como víctimas.

Por otro lado, los resultados están alineados con las observaciones de Lledó et al. (2024), quienes señalan que los estereotipos de género podrían obstaculizar el acceso efectivo a la justicia. En consecuencia, con base en los datos obtenidos, se concluye que la eficacia de las medidas de protección no depende sólo del cuerpo normativo, sino también de la transformación de patrones culturales que siguen incidiendo en la forma en que la violencia psicológica es socialmente percibida.

Para poder identificar con claridad los desafíos que suponen las dificultades probatorias en los procesos de violencia psicológica fue una de las perspectivas que abordó y pudo observar muy claramente el estudio realizado. Los participantes señalaron que la falta de evidencia física visible implica necesidad de valorar toda la prueba con mayor profundidad y otorgar más peso a la información pericial, declaraciones, contexto de los hechos. y análisis contextual de los hechos.

Estos hechos coinciden con la doctrina especializada, la que reconoce que la prueba en materia de daño psicológico le exige al investigador la implementación de metodologías diferentes a las comunes en delitos con daños materiales inmediatos. No

obstante, la literatura da cuenta de que la complejidad probatoria no es sólo técnica, sino también interpretativa y que esa complejidad requiere que los operadores de justicia cuenten con conocimientos específicos para intervenir en la administración de justicia.

Al enmarcarse tales resultados en el contexto de la perspectiva, éste permite contribuir a la literatura y demostrar que valoración idónea del contexto y de las señales emocionales es crucial para lograr la adecuada protección judicial. Por tanto, la consolidación de las capacidades técnicas de los operadores de justicia se perfila como una política relevante que consagre el avance en el desarrollo del derecho vigente.

La diferencia entre el reconocimiento jurídico de la violencia psicológica y su comprensión en la realidad social constituye uno de los principales hallazgos de esta investigación. Aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla mecanismos para proteger la integridad de las personas frente a este tipo de violencia, el artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal regula específicamente la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Si bien esta regulación responde a la necesidad de brindar una protección especializada frente a la violencia de género y a las dinámicas de violencia que históricamente han afectado a las mujeres, los resultados de esta investigación evidencian que la violencia psicológica también puede afectar a los hombres. Por ello, la existencia de una regulación específica no debería conducir a la invisibilización de otras víctimas que pueden experimentar afectaciones psicológicas.

En este sentido, los hallazgos evidencian que las percepciones sociales y los estereotipos pueden limitar el reconocimiento de determinadas víctimas y su acceso a los mecanismos de protección. Esta conclusión no implica desconocer la necesidad de una protección especializada para las mujeres, sino plantear la necesidad de compatibilizar la perspectiva de género con los principios de igualdad y no discriminación, de modo que el género de la víctima no constituya, por sí solo, un obstáculo para el reconocimiento de una afectación psicológica. Esta interpretación es compatible con Monzón et al. (2024), quienes sostienen que la eficacia de las leyes depende tanto de su contenido como de su aplicación práctica, así como con Gutiérrez y Navarrete (2023), quienes señalan que el principio de igualdad exige valorar objetivamente el perjuicio sufrido, evitando interpretaciones basadas en prejuicios o ideas preconcebidas.

Una de las contribuciones destacables de este trabajo es mostrar que la exigencia de una efectiva protección jurídica va más allá del debate normativo y se constituye a

nivel social e institucional. Las conclusiones apuntan a que la construcción de un modelo verdaderamente igualitario debe contemplar no sólo un adecuado fundamento legal sino también unos prácticos lineamientos interpretativos y administrativos que propicien el reconocimiento y la atención de la violencia psicológica al margen del género de la víctima y teniendo en cuenta las particularidades de cada caso concreto.

7 CONCLUSIONES

La investigación concluye que la inclusión de violencia psicológica en el Código Orgánico Integral Penal, como una forma de violencia en contra de las mujeres, es sin duda alguna un avance para proteger la integridad emocional de las personas y para dar un reconocimiento jurídico a aquellas conductas que atentan contra la salud mental y la dignidad humana. Sin embargo, el estudio documenta y entrevistas mostraron que su aplicación aún representa retos interpretativos, más en términos de alcance de la protección desde una visión igualitaria y libre de cualquier diferenciación por razón de sexo.

Sobre los componentes socioculturales se concluye que los estereotipos de género, la normalización de ciertas prácticas de control y la presión social tienen un alto impacto en la percepción y denuncia de la violencia psicológica. El análisis realizado permite afirmar que estas situaciones pueden dificultar la identificación de las víctimas y el acceso inmediato a los mecanismos estatales de protección.

En cuanto a las dificultades probatorias, el análisis demostró que la indefinición de violencia psicológica es uno de los principales obstáculos para la justicia. La falta de pruebas físicas directas pone más peso en los exámenes de psicología, testimonios, y una evaluación completa del contexto, aspectos que necesitan de adecuados criterios técnicos y el entendimiento especializado de parte de los operadores jurídicos.

El análisis entre la normativa y la realidad social evidenció que, a pesar de que el derecho ecuatoriano cuenta con herramientas para sancionar la violencia psicológica y proteger a la víctima, existen percepciones y prácticas que se ven influenciadas por estereotipos que pueden vulnerar la eficacia de esta protección. Por lo tanto, es necesario consolidar una interpretación legal que se base en el daño producido y en el principio constitucional de igualdad, no con referencia a un solo género como el artículo 157 del COIP.

A grandes rasgos, la investigación proporciona evidencias que permiten abordar el análisis de la violencia psicológica desde una mirada jurídica y social, evidenciando que la protección efectiva de los derechos suponía no solo contar con un marco normativo idóneo, sino también con una aplicación práctica objetiva, carente de prejuicios y fundada en criterios técnico-especializados.

Finalmente, se estima pertinente que futuras investigaciones profundicen en el análisis comparativo de la regulación de la violencia psicológica en diferentes ordenamientos, que examinen las experiencias prácticas recogidas de jueces, fiscales y defensores públicos en la apreciación de casos de esta naturaleza y que analicen los efectos de las políticas públicas dirigidas a asegurar una protección integral para todas las víctimas, sin distinción de género.

8 RECOMENDACIONES

Fortalecer los procesos de capacitación dirigidos a jueces, fiscales, defensores públicos, peritos y demás operadores del sistema de justicia sobre la identificación, valoración y tratamiento jurídico de la violencia psicológica, promoviendo una aplicación uniforme de la normativa vigente y del principio de igualdad y no discriminación.

Impulsar la elaboración de protocolos técnicos que orienten la obtención, valoración e interpretación de la prueba en casos de violencia psicológica, con especial énfasis en la utilización de pericias especializadas y en el análisis integral del contexto en que ocurren los hechos.

Promover campañas de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía para visibilizar las manifestaciones de la violencia psicológica, fomentar su identificación temprana y reducir las barreras socioculturales que dificultan la denuncia y el acceso a los mecanismos de protección.

Incentivar el desarrollo de políticas institucionales que garanticen una atención objetiva e inclusiva a todas las víctimas de violencia psicológica, evitando decisiones basadas en estereotipos o prejuicios y asegurando el respeto de los derechos reconocidos en la Constitución y en la legislación ecuatoriana.

Recomendar a las instituciones académicas y a los futuros investigadores ampliar el estudio de la violencia psicológica mediante enfoques interdisciplinarios y metodologías comparadas que permitan generar evidencia empírica sobre su incidencia, tratamiento judicial y efectos sociales en diferentes contextos territoriales del Ecuador.

Fomentar nuevas investigaciones orientadas a evaluar la eficacia de las medidas de protección existentes, el impacto de las decisiones judiciales en casos de violencia psicológica y la percepción de distintos grupos poblacionales sobre el acceso a la justicia, con el propósito de contribuir al perfeccionamiento de las políticas públicas y del marco jurídico aplicable.

9 BIBLIOGRAFÍA

Albuja, Inés, Leonardo Rosillo, Luis Ayala, y Ignacio Barcos. 2022. «Estudio de la violencia intrafamiliar psicológica contra el hombre en el cantón de Santo Domingo, Ecuador». *Universidad y Sociedad* 14(S4):333-41. https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3143.

Amaya-Tuarez, Samantha, Ángel Gaibor-Cujilema, Alexander Orozco-Cuji, y Shande Vistin-Remache. 2022. «La violencia hacia el hombre en la sociedad actual en el Ecuador». *IUSTITIA SOCIALIS* 7(2):1322. doi:10.35381/racji.v7i2.2384.

Araujo, Carlos. 2021. «La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género?» *REVISTA MEXICANA DE MEDICINA FORENSE Y CIENCIAS DE LA SALUD* 6(1). doi:10.25009/revmedforense.v6i1.2886.

Arroyo, Alberto. 2021. «Violencia psíquica en violencia de género». *Gabilex* (27).

Asamblea Nacional del Ecuador. 2014. *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Ultima modificación: 17-feb.2021. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Ayol, Stefania, y Del Rosio. 2022. «Violencia masculina y silenciosa en el Ecuador». *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas* VII(2).

Burgos, Rocío del Carmen Díaz, Luis Enrique Ávila Granda, Nancy Cecilia Díaz Burgos, y Alberto Geovanny Lema Latorre. 2023. «Violencia masculina en América Latina: Repercusiones psicológicas y dependencia emocional.» *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 7(3):6754-74. doi:10.37811/cl_rcm.v7i3.6669.

Consejo de la Judicatura. 2022. *Boletín Nro 2: Corte diciembre 2022. Violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar*. Quito, Ecuador: Consejo de la Judicatura. https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Boletin%20Violencia%20corte%2031%20Diciembre%202022%20%28an%CC%83o%202023%2914032023-1.pdf.

Durán, Alejandra. 2023. «Masculinidad hegemónica, una violencia de género silenciosa hacia los hombres». *D´perspectivas siglo XXI* 10(20):20-33. doi:10.53436/AL14TW41.

García, Rocío, Alex Sánchez, y Víctor Valdiviezo. 2022. «Evolución de la violencia según el género en el Perú, 2017-2021». *HORIZONTE EMPRESARIAL* 9(2):42-48. doi:10.26495/rce.v9i2.2321.

Gonzales, Erika, Jasmin Valderrama, y Irvin Salirrosas. 2023. «Hombres víctimas de violencia de pareja: una revisión sistemática». *PsiqueMag* 12(1):31-44. doi:10.18050/psiquemag.v12i1.2342.

Gutiérrez, Zayra, y Enrique Navarrete. 2023. «Violencia, género y educación superior: Hacia una nueva perspectiva de la violencia de género». *Psicumex* 13. doi:10.36793/psicumex.v13i1.577.

Monzón, Liz, Belkis Hernández-de Troya, Chavelys García, y Lianelys Casanova. 2024. «La violencia de género hacia el hombre, una realidad apagada que necesita respaldo legal.» *Debate Jurídico Ecuador* 7(2):257-72. doi:10.61154/dje.v7i2.3510.

Ramírez, Katherine. 2021. «El 42% de jóvenes ecuatorianos experimentan violencia psicológica en noviazgos». *Investigaciones PUCE*. https://conexion.puce.edu.ec/el-42-de-jovenes-ecuatorianos-experimentan-violencia-psicologica-en-noviazgos/.

Torres, Laura. 2024. «Violencia de género». *Revista Electrónica de Psicología Iztacala* 27(2). https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2024/epi242r.pdf.

Vivas, Silvia, Olga Camaño, y Cecilia Bordón. 2020. «Características de la violencia psicológica en la relación de noviazgo. Consideración de aspectos preventivos». *Revista anual de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Psicología (UNC)* 5(3):121-34.